

T/C/C VICTOR TORRES CRUZ, CESARIA PEREA RIBOT T/C/C CESAREA PEREZ RIBOT T/C/C CESAREA PEREA RIBOT
Demandante(s) v.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION (FDIC), JOHN DOE

Demandado(s)
CIVIL NÚM. FA2025CV01165
SALON 307

Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO Estados Unidos de América) El Presidente de los Estados Unidos de América) SS El Estado Libre Asociado de Puerto Rico) EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A: JOHN DOE Se notifica que se presentó en esta Secretaría la Demanda de epígrafe sobre Sustitución de Pagará Extraviado Por la Vía Judicial. Se le emplaza y requiere que usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación

responsiva en la secretaría del tribunal. Deberá notificar con copia de la misma a la Lcda. Lesbia Hernandez Miranda, PO Box 192941, San Juan, Puerto Rico 00919-2941, Teléfono: 787-982-1336, E m a i l : bufetehm@gmail.com, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto. Si dejara de hacerlo, podrá dictarse sentencia en rebeldía, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. El pagará hipotecario objeto de esta demanda, fue emitido a favor de RG Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$40,000.00, con intereses al 4.375% anual, venciendo el 1 de noviembre de 2019 (el "Pagaré"). Dicha obligación quedó garantizada por una primera hipoteca sobre el inmueble que más adelante se describe, según surge de la escritura número 360, otorgada en No expresa lugar de otorgamiento, Puerto Rico, el día 21 de octubre de 2004, ante el o la notario(a) Jose A Moure, inscrita al folio "982" del tomo "537" de Fajardo, finca número "7,947", Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, hoy 13 de noviembre de 2025. WANDA I. SEGUI REYES Secretaria General LYDIA E. RIVERA MIRANDA Por: Sec. de Servicios a Sala

AS-104 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS

FRANCISCA GONZALEZ MARTINEZ
Demandante
VS
SINFOROSO VALDES DELGADO, JULIA ORELLANO y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, JUANA TORRES DE FIGUEROA y posibles herederos de nombre desconocido:

FULANO DE TAL y FULANA DE TAL
Demandada

CIVIL NÚM.: CG2025CV01074 SOBRE: USUCACION EXTRAORDINARIA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU.

SS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. A: **SINFOROSO VALDES DELGADO, JULIA ORELLANO y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, JUANA TORRES DE FIGUEROA y posibles herederos de nombre desconocido, Fulano de Tal y Fulana de Tal.** POR LA PRESENTE se les emplaza para que presenten su alegación responsiva dentro del término de TREINTA (30) DIAS siguientes a la publicación de este emplazamiento por Edicto que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria

general en la Isla de Puerto Rico. Usted(es) deberá(n) presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr.sumac, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría de este Tribunal de Primera Instancia y notificando copia de esta al Lcdo. Omar Adolfo Jiménez Pacheco, con dirección postal y oficina localizada en Villa Caribe, 242 Vía Campiña, Caguas, Puerto Rico, 00727; teléfono (787) 226-7474. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Lcdo. JOSÉ L. MONROY GONZÁLEZ COLEGIAZO NÚM. 7219 RUA NÚM. 5892 P.O. BOX 3431 CAROLINA, PUERTO RICO 00984-3431 TEL. 787-257-0065 CEL. 787-364-7228 EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y EL SELLO DEL TRIBUNAL, en Carolina Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2025. Lcda. Kanelly Zayas Robles Secretaria Regional Secretario(a) del Tribunal Por: SONIA ORTIZ RODRIGUEZ Secretario(a) Auxiliar

SS-24234 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REGIÓN JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR SAN SEBASTIAN

MARY TERE PEREZ ROMAN, JOSE ENRIQUE PEREZ RO-
Demandada

MAN T/C/C JOSE E. PEREZ, RAFAEL GERARDO PEREZ ROMAN T/C/C RAFAEL G. PEREZ
Demandante(s)

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, FIRSTBANK DE PUERTO RICO, FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION (FDIC), JOHN DOE

Demandado(s)

CIVIL NÚM. SS2025CV00808 SALON: 0002 SOBRE: CANCELACION DE PAGARÉ EXTRAVIADO Estados Unidos de América) El Presidente de los Estados Unidos de América) SS El Estado Libre Asociado de Puerto Rico) EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A: JOHN

DOE Se notifica que se presentó en esta Secretaría la Demanda de epígrafe sobre Sustitución de Pagará Extraviado Por la Vía Judicial. Se le emplaza y requiere que usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica:

https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Deberá notificar con copia de la misma a la Lcda. Lesbia Hernandez Miranda, PO Box 192941, San Juan, Puerto Rico 00919-2941, Teléfono: 787-982-1336, E m a i l : bufetehm@gmail.com, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto. Si dejara de hacerlo, podrá dictarse sentencia en rebeldía, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. El pagará hipotecario objeto de esta demanda, fue emitido a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$25,000.00, con intereses al 9.50% anual, venciendo el 15 de diciembre de 2015 (el "Pagaré"). Dicha obligación quedó garantizada por una primera hipoteca sobre el inmueble que más adelante se describe, según surge de la escritura número 191, otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 14 de abril de 2000, ante el o la notario(a) Luis Angel Ramírez Vélez, inscrita al folio "452" del tomo "115" de San Sebastian, finca número "23,006", Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de San Sebastian. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, hoy 17 de noviembre de 2025. Sarah Reyes Perez Secretaria General Por: Jessica Mendez Romero Sec. de Servicios a Sala

SS-24234 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR

CORPORACION DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTIN PEÑA
Demandante

v.

MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ COTTO Y OTROS

Demandado(a)

Caso Núm.: SJ2025CV00938

Sobre: COBRO DE DINERO - ORDINARIO AURA LIGIA COLON SOLA ACOLON@LEGALCORPR.COM RUBEN J. LUCEÑA QUILES RLUCEÑA@LEGALCORPR.COM

CON NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: ANGEL L. ALVAREZ COTTO, DANIEL L. ALVAREZ COTTO, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ COTTO Y CESAR ALVAREZ COTTO EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 01 DE DICIEMBRE DE 2025, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un período de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Y, siendo o representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o

apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirigido a usted et al notificación que se considerara hecha en la fecha de la publicación de este edicto.

Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 02 de diciembre de 2025. En SAN JUAN , Puerto Rico, el 02 DE DICIEMBRE DE 2025 GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO

Nombre del (de) Secretario(a) f/MARTHA ALMODOVAR CABRERA Nombre y Firma del (de) la Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

SS-24236 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA MUNICIPAL

ONESIMO MEJIA DE LEON

Demandante

Vs.

REGINA M. GUERRA ROSARIO

Demandada

CIVIL NUM.: CA2025RF00435

SALA: SOBRE: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL PRESIDENTE DE LOS

ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE

PUERTO RICO SS A: **REGINA GUERRERO ROSARIO** 205 N

Commonsway de Unit C Portland, TX 78374 POR LA

PRESENTE se le emplaza, se le notifica que una demanda de

custodia ha sido presentada en su contra y se le requiere para que conteste la demanda dentro de los próximos treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando con copia de la misma a la parte demandante a la dirección antes indicado. Si usted deja presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Lcdo. JOSÉ L. MONROY GONZÁLEZ COLEGIAZO NÚM. 7219 RUA NÚM. 5892 P.O. BOX 3431 CAROLINA, PUERTO RICO 00984-3431 TEL. 787-257-0065 CEL. 787-364-7228 EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y EL SELLO DEL TRIBUNAL, en Carolina Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2025. Lcda. Kanelly Zayas Robles Secretaria Regional Secretario(a) del Tribunal Por: SONIA ORTIZ RODRIGUEZ Secretario(a) Auxiliar

SS-24236 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA MUNICIPAL

CARTWRIGHT WILLIAMS,

Demandante

v.

CAMERON SMITH

Parte Demandante

Vs.

MONACO JEWELERS L.L.C., CHRONO SHOP, ELONTO RAFAEL HERNANDEZ CO-LON, JULISSA M. FUENTES RIVERA, LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES, entre el Sr. Elonto Rafael

Hernandez Colon y la Sra. Julissa Fuentes Rivera, CRISTIAN R HERNANDEZ, también conocido como CHRISTIAN R. HERNANDEZ, John Doe, Jane Doe, Corporación XYZ, Aseguradora XYZ

Parte Demandada

CIVIL NÚM.: SJ2025CV09938

Sobre: COBRO DE DINERO -

ORDEN DE EMPLAZAMIENTO POR

EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU.UU) S.S. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE

P.R.) A: MONACO JEWELERS L.L.C., CHRONO SHOP, ELONTO RAFAEL HERNANDEZ CO-LON, JULISSA M. FUENTES RIVERA, LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES, entre el Sr. Elonto Rafael Hernandez Colon y la Sra. Julissa Fuentes Rivera, John Doe, Jane Doe, Corporación XYZ, Aseguradora XYZ POR LA PRESENTE se le notifica que la parte demandante ha radicado una Demanda de cobro de dinero, al amparo de la regla 60 de procedimiento civil, por la suma de \$6,120.00 más el pago de costas y una cantidad adicional de al menos \$2,500 en pagos de Honorarios por temeridad, mas intereses legales desde la ocurrencia de la causa de acción y posteriores a la sentencia. El Tribunal ha ordenado que se le emplee a usted por edicto que se publicara una vez en un periódico de circulación de general. Se le emplaza y requiere a usted, que noifique al abogado del demandante: MIGUEL A. RODRIGUEZ RIVERA R.U.A. 17645 Urb. Hyde Park, Ave. Las Marías 219 San Juan, Puerto Rico 00927 Tel. 787-765-1414 /licenciadadorodriguez@me.com Copia de la contestación o alegaciones a la demanda en este caso, cuya demanda podrá examinarse en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto. Si deseja hacerlo se le anotará la rebeldía y el Tribunal procederá a dictar Sentencia en su ausencia, concediendo el remedio solicitado en la Demanda en el presente caso. Se le notifica que deberán presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (Sumac), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.poderjudicial.pr.index.php/tribunal/electrónico, salvo a que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan y enviando copia a los representantes legales de la parte demandante. Expedido bajo mi firma y el sello del Tribunal hoy día 25 de noviembre de 2025, en San Juan, Puerto Rico. Griselda Rodriguez Collado Secretario Por: Maria Serrano Soto Secretaria de Servicios a Sala

>ESQUELAS

El Señorial Memorial Park & Funeral Home

San Juan • 787-755-6677

www.señorialmemorialpark.com

Las Mercedes Memorial Park

Ponce • 787-848-1266

www.lasmercedesmemorialpark.com

Campoamericano de Cristo Resucitado

Ponce • 787-844-4444

www.campoamericanochristoresucitado.com

Los Jardines Memorial Park

Isabela • 787-872-5085

www.losgardinesmemorialpark.com

Monte Cristo Memorial Park

Aguadilla • 787-882-3133

www.montecristomemorialpark.com

Valle de los Sueños Memorial Park

Manatí • 787-854-5810

www.valledelosuenosmemorialpark.com

Pepino Memorial Park & Funeral Home

San Sebastián • 787-896-3535

www.pepinomemorial.com

Panteones para entrega inmediata

Plan de Arreglos Previos



ORACIÓN AL DIVINO NIÑO

Rece siete Padrenuestros, 7 Avemarias y 7 Credos durante 7 días. Pida un imposible y será favorecido, aún sin tener fe. Mande a publicar al séptimo día.

ORACIÓN POR LA FAMILIA (santa Teresa de Calcuta)

Padre Celestial, Padre Celestial, nos has dado un modelo de vida en la Sagrada Familia de Nazaret. Ayúdanos, Padre amado, a hacer de nuestra familia otro Nazaret, donde reine el amor, la paz y la alegría. Que sea profundamente contemplativa, intensamente eucarística y vibrante con alegría. Ayúdanos a permanecer unidos por la oración en familia en los momentos de gozo y de dolor. Enséñanos a ver a Jesucristo en los miembros de nuestra familia, especialmente en los momentos de angustia. Haz que el corazón de Jesús Eucaristía haga nuestros corazones mansos y humildes como el suyo, y ayúdanos a sobrellevar las obligaciones familiares de una manera santa. Haz que nos amemos más y más unos a otros cada día como Dios nos ama a cada uno de nosotros, y a perdonarnos mutuamente nuestras faltas como Tú perdonas nuestros pecados. Ayúdanos, oh Padre amado, a recibir todo lo que nos das y a dar todo lo que quieras recibir con una gran sonrisa. Inmaculado Corazón de María, causa de nuestra alegría, ruega por nosotros. Santos Ángeles de la Guarda, permaneced a nuestro lado, guíadnos y protegednos. Amén.

ORACIÓN A SAN JUDAS TADEO

Que el Sagratísimo Corazón de Jesús sea amado, glorificado y adorado en todo el mundo ahora y siempre. Sagrado Corazón de Jesús rogad por nosotros. San Judas ayuda a los desesperados y ruega por nosotros. Amén.

jCanóvanas es Más!